



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La suscrita jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor ALONSO GONZÁLEZ BARACALDO identificado con la cédula de ciudadanía No 17.416.563, el mandamiento de pago No. 19000163 de fecha 04 de marzo de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-00619, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2014-619, contra del señor ALONSO GONZÁLEZ BARACALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.416.563 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", por las siguientes sumas de dinero:

a.) Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333).

b.) Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad. **ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente este mandamiento de pago al señor ALONSO GONZÁLEZ BARACALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.416.563, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (07 de abril de 2020) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdicion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integral, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integral del auto de mandamiento de pago No. 19000163 de 04 de marzo de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-619, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30 p.m.

ANA MARIA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP

Revisó: AAJA

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(t) 2948700

www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



AUTO No. 19000163 DE 4 de Marzo de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ALONSO GONZALEZ
BARACALDO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2014-619

Bogotá D.C., 4 de Marzo de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015002217 del 23 de enero de 2015, por la cual la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2014-619 y resolvió imponer al señor ALONSO GONZALEZ BARACALDO identificado con CC No. 17.416.563, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 65 al 73) la cual se notificó mediante Aviso 15000277 del 12 de marzo de 2015 en la página web y en las instalaciones de la entidad fijándose el 18 de marzo 2015 y retirándose el 25 de marzo de 2015, frente a dicha Resolución no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 7 de abril de 2015 (folio 88)
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficios No. 102-4920-15 y 102-4919-15 con radicados 15066389 y 15066387 del 30 de junio de 2015 (folio 90 al 91) los cuales fueron devueltos el cual fue devuelto por la causal no existe (folio 92 al 95)
3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que el señor ALONSO GONZALEZ BARACALDO identificado con CC No. 17.416.563, no ha cancelado la obligación y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333) (folio 133)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015002217 del 23 de enero de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor ALONSO GONZALEZ BARACALDO identificado con CC No. 17.416.563, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2014-619 contra el señor ALONSO GONZALEZ BARACALDO identificado con CC No. 17.416.563, y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

Pagina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co





AUTO No. 19000163 DE 4 de Marzo de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ALONSO GONZALEZ
BARACALDO DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2014-619

- Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor ALONSO GONZALEZ BARACALDO sancionado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio
Revisó: Marlen Monroy S